

TRF-ESB
B0015000160

Cofemer Cofemer

De: Villarreal Matancillas Carmina Daniela <carmina.villarreal@fl.com.mx>
Enviado el: miércoles, 21 de enero de 2015 06:44 p. m.
Para: Cofemer Cofemer
CC: Cavazos Alejandro Juan Jose
Asunto: Modificación, Reducción o Ampliación de clasificación de carreteras.
Datos adjuntos: ATT00001.txt; ATT00002.htm

Lic. Virgilio Andrade Martínez
Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria



Asunto: Modificación, Reducción o Ampliación
De Clasificación de Carreteras

El pasado 13 de Enero del presente año entró en vigor la NORMA Oficial Mexicana NOM-012-SCT2-2014, sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden transitar los vehículos de autotransporte en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, la cual precede la NOM-012-SCT2-2008 de la misma materia.

En dicha reforma de la norma, se hicieron cambios favorecedores a la seguridad de los usuarios de las redes carreteras de la nación, sin embargo dichas modificaciones deja en una situación vulnerable a la industria del autotransporte federal y a los consumidores finales.

Situación vulnerable que se ve reflejada en el numeral 6.4.1 "Casos de Conectividad, vehículos de carga", fracción II, inciso b) de la Norma, el cual menciona las dos posibilidades de conectividad o autorizaciones especiales como ellos lo mencionan, siendo el caso especial a señalar el *permiso de autorización para la utilización de un camino de menor clasificación cuando no estén conectados dos ejes o tramos de un mismo eje...*

II. Presentar, exclusivamente el usuario o el transportista de carga consolidada, ante la Secretaría, una solicitud de autorización especial por caso de conectividad para la utilización de un camino de menor clasificación cuando no estén conectados dos ejes o tramos de un mismo eje, debiendo señalar el Origen-Destino de la ruta y los tramos requeridos, en el formato que para tal efecto defina la Secretaría; así como: (...)

b) Por excepción podrán circular al amparo de la autorización especial por caso de conectividad en tramos de hasta por 50 km. en caminos tipo B, previo dictamen de las áreas técnicas de la Secretaría

Con la limitación de la conectividad entre ejes o tramos de un mismo eje, por carreteras de clasificación B con un máximo de 50 kilómetros, se ve afectada la industria y el comercio, ya que existen carreteras y caminos que se encuentran en condiciones, sino perfectas, buenas para la conducción de vehículos doblemente articulados, se verán obligados a circular con vehículos sencillos, estableciendo situaciones desfavorecedoras en cuestión de economía y logística, afectando los precios de los viajes, por tanto de la venta de los productos que se transportan, viéndose perjudicados finalmente los consumidores finales y la sociedad misma con el alza de precios

Anteriormente en la NOM-012-SCT2-2008 se mencionaba la clasificación de carreteras, dejándose actualmente esta mención en el Reglamento sobre el peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal, señalando éste que la reclasificación se dará anualmente en el primer trimestre del año, mediante un aviso que publicará en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

FEMSA Logística solicitó la reclasificación de tramos que permitirían un desenvolvimiento favorable en las operaciones de la empresa, tramos que cubrían las especificaciones técnicas pertinentes como la anchura de la carretera, así como los detalles con los que deben de contar de acuerdo a la tipificación, encontrándonos con la situación que se rechazó la propuesta de reclasificación de 29 tramos de los 79 que se solicitaron.

Afectando la logística de los viajes que se realizan diariamente, debido a las complicaciones que derivan de que los tramos solicitados se reclasificasen a la baja, asimilándose que los viajes que anteriormente se realizaban con vehículos doblemente articulados (fulles) ahora se tendrían que efectuar en vehículos articulados (sencillos) asimismo se ve afectada la economía en el caso de un consumidor final, ya que se podrá encontrar un incremento a los precios de los productos transportados, imponiendo un punto importante en la economía mexicana, por lo que insistimos en que se clasifique de la manera que se solicita a la autoridad,

De acuerdo al documento publicado en la página de COFEMER, relativo al Aviso Único que modifica, reduce o amplía la clasificación de carreteras, existen otros 44 tramos que también se solicitaron, los cuales no se ha tenido una respuesta por parte de la autoridad competente, insistiendo en que se estudien los tramos y se pueda entregar una respuesta y reclasificación a éstos.

Anexando la tabla de los tramos solicitados, la clasificación que se solicita, la clasificación del reglamento, y la respuesta que se tuvo por parte de la autoridad.

Tramo Autorizado	Longitud (Km)	Clasificación RPD	PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN ANTP	COFEMER
Acayán	60	B	ET	
Atlix - Antigua Morelos	198.9	B	A	C
Chih. - Cd. Juárez, Chih.	149	B	A	B
Tampico	137.1	B	A	B2
Atlix de Las Casas - La Trinitaria	109	B	A	B
Atlix - Tancingo	103	B	A	B
Atlix - Apatzingán - Tepalcatepec	99	C	ET	B
Atlix - Méx. - Palmillas, Qro.	66.5	C	A	B4
Atlix - Melaque	64	B	A	B2
Atlix - Tanciso	57	D	B	B
Atlix - Zacatepec	52	B	A	D
Atlix - Calle Nacional	39	D	C	D
Atlix - Tancapú	31	B	B	C
Atlix - Escuinapa	18	C	B	C
Atlix - Tuxtepec	15	D	B	D
Ent. Escuinapa 2	5	C	B	C
Atlix - Osa-Juchitán de Zaragoza	16	B	A	B2
Atlix - Ocozocuatlán	70	ET	A	B4
Atlix - Tancapú el seco - Zacatepec	25	B	A	C